

Fecha: 14/11/2022

Ref.: CCC/clm

Asunto: Res. Concesión subv

AYTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
PLAZA DEL CABILDO, N° 1
11630 ARCOS DE LA FRA. (CÁDIZ)

Adjunto remito Resolución de 10 de Noviembre de 2022 del Instituto Andaluz de la Mujer por la que se concede una subvención a la entidad local Ayuntamiento de Arcos de la Frontera para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer al amparo de la Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva en la línea de "Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer", modificada por la Orden de 8 de marzo de 2018 y de la Resolución de 12 de Abril de 2022.

LA SECRETARIA GENERAL DEL IAM

Fdo.: Clara Crespo Carrasco

Dirección Centro Provincial del IAM de Cádiz
c/Isabel la Católica, n.º. 13.- 11071 – Cádiz
Teléfono: 956007300/ Corp.407300
Cmujer.cadiz.iam@juntadeandalucia.es

Fecha de entrada: 23/11/2022 13:46:00, Número de la anotación: 10438

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA - .Solicitud
Código para validación: PEBK2-CUB4E-C50WC
Verificación: https://sedelectronicaarcos.bicloud.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idoma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto. | Página: 1/5.

FIRMADO POR	MARIA CLARA CRESPO CARRASCO	14/11/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmV967WQDLRSKGSUULVNN9RMHUK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad
Instituto Andaluz de la Mujer

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER, AL AMPARO DE LA ORDEN QUE SE CITA, CONVOCATORIA 2022.

ANTECEDENTES

En aplicación de la Orden de 28 de junio de 2016, (BOJA N° 125 de 1 de julio de 2016), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva en la línea de "Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer", modificada por la Orden de 8 de marzo de 2018 (BOJA número 50, de 13 de marzo), y de la Resolución de 12 de abril de 2022 (BOJA n.º 73, de 19 de abril de 2022), por la que se efectúa la convocatoria para el año 2022, y en base a los siguientes

HECHOS

La Entidad Local que se cita formuló solicitud de subvención, con fecha de registro de entrada de 18 de mayo de 2022, al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden y la citada Resolución, en el plazo y forma establecidos en las mismas.

Analizada dicha solicitud y habiendo sido comprobada la documentación aportada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

SEGUNDO.- La Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

TERCERO.- La Orden de 28 de junio de 2016, modificada por la Orden de 8 de marzo de 2018, reguladora de la ayuda solicitada, la Instrucción 1/2022 de La Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para la aplicación de determinados aspectos de dicha Orden. Así como la citada Resolución de 12 de abril de 2022 por la que se efectúa la convocatoria para el año 2022.

CUARTO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En virtud de lo anteriormente expuesto, en relación con lo solicitado

FIRMADO POR	MARIA ADELA CHECA CARUANA	10/11/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmK3VT2HXMBWSXREFP8G7WSB5HB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

NO REQUIERE
FIRMAS

Fecha de entrada: 23/11/2022 13:46:00, Número de la anotación: 10438

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA - Solicitud

Código para validación: PEBK2-CUB4E-C50WC

Verificación: https://sedeelectronicaarcos.bicloud.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idoma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto. | Página: 2/5.





RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a la Entidad Local que se cita la siguiente subvención, por el importe, objeto, plazo y demás condiciones que así mismo se especifican, con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Expediente: 2022/CA/CIM/000016

Entidad Local: AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA (P1100600D)

Objeto: Mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

- PERSONAL DE INFORMACIÓN Y ANIMACIÓN

Salario Bruto Anual: 41.021,54 euros

Cuotas Seguridad Social: 10.366,56 euros

Dietas Desplazamientos: 0,00 euros

Total Presupuesto de Gastos: 51.388,10 euros

-PERSONAL PARA ASESORAMIENTO JURÍDICO

Salario Bruto Anual: 49.672,80 euros

Cuotas Seguridad Social: 12.626,04 euros

Dietas Desplazamientos: 0,00 euros

Total Presupuesto de Gastos: 62.298,10 euros

- PERSONAL PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA

Salario Bruto Anual: 0,00 euros

Cuotas Seguridad Social: 0,00 euros

Dietas Desplazamientos: 0,00 euros

Total Presupuesto de Gastos: 0,00 euros

Inversión aprobada: 113.686,20 euros

Subvención: 56.843,10 euros

1ª anualidad (ejercicio 2022): 28.421,55 euros (partida presupuestaria:

1631010000G/32G/46100/00 01 2022)

2ª anualidad (ejercicio 2023): 28.451,55 euros (partida presupuestaria:

1631010000G/32G/46100/00 01 2023)

Porcentaje de subvención respecto al coste de la actividad: 50 %

Plazo de Ejecución: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

Plazo máximo para la presentación de la justificación: 31 de marzo de 2023

Aportación de fondos propios por la entidad beneficiaria: 56.843,10 euros

Porcentaje de aportación de fondos propios por la entidad beneficiaria respecto al coste de la actividad: 50%

El importe de la subvención se ha fijado en un porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona o entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en esta resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

SEGUNDO.- El abono de la subvención concedida se realizará de la siguiente forma: Una vez recaída la resolución correspondiente, un primer pago anticipado del 50 % de la cuantía total de la subvención

FIRMADO POR	MARIA ADELA CHECA CARUANA	10/11/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmK3VT2HXMBWSXREFP8G7WSB5HB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





concedida, en el ejercicio de 2022. La cuantía restante será satisfecha en el ejercicio 2023 una vez que se haya justificado el empleo de la totalidad de la subvención. Conforme el Artículo 124.1 "Pago y justificación" del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía no podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

TERCERO.- La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa en la forma prevista en el apartado 25 del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora (Orden de 28 de junio de 2016, modificada por la Orden de 8 de marzo de 2018) que establece que las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60% del presupuesto aceptado.

CUARTO.- Las obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención concedida se regirán por lo dispuesto en el artículo 24 de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva aprobadas por la Orden de 5 de octubre de 2015, y el apartado 22 del Cuadro Resumen (Orden de 28 de junio de 2016). El plazo de ejecución de las actividades objeto de la subvención será el comprendido entre 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, y el plazo para justificar el empleo de la misma finalizará el día 31 de marzo de 2023. Excepcionalmente, en lo referido a las contrataciones de personal se admitirán aquellas realizadas con posterioridad al 1 de enero de referida convocatoria, siempre que se realicen antes de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. No obstante, no serán objeto de subvención los gastos de personal que en el plazo de ejecución hayan sido subvencionados por el Instituto Andaluz de la Mujer o por cualquier otra Administración Pública.

De conformidad con el apartado 22.a).1º del cuadro resumen de esta línea de subvenciones, las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar la colaboración del Instituto Andaluz de la Mujer en toda información o publicidad que se efectúe por el Centro Municipal de Información de la Mujer, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, incluida la rotulación de edificios donde se ubique. En el caso de que no se cumpla esta obligación, el Centro Provincial respectivo lo pondrá en conocimiento del CMIM que dicha obligación incumplida puede dar lugar al inicio de un procedimiento sancionador.

QUINTO.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

SEXTO.- La modificación de la resolución de concesión de la subvención se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva aprobadas por la Orden de 5 de octubre de 2015, que establece que el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición

FIRMADO POR	MARIA ADELA CHECA CARUANA	10/11/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmK3VT2HXMBWSXREFP8G7WSB5HB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A

de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. Asimismo el apartado 20 del Cuadro Resumen (Orden de 28 de junio de 2016) que determina la circunstancia específica que podrá dar lugar a la modificación de la resolución establece la siguiente: modificación en el presupuesto estimado.

SÉPTIMO.- Notificar la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que en turno corresponda a Sevilla, de conformidad con lo establecido en los en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 123 de la citada Ley no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER
MARÍA ADELA CHECA CARUANA

NO REQUIERE
FIRMAS

Fecha de entrada: 23/11/2022 13:46:00, Número de la anotación: 10438

AYUNAJE MUNICIPIO DE ARCALES DE LA FRONTERA - .Solicitud
Código para validación: PEBK2-CUB4E-C50WC
Verificación: https://sedeelectronicaarcos.bicloud.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto de Arcos | Página: 5/5.

FIRMADO POR	MARIA ADELA CHECA CARUANA	10/11/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmk3VT2HXMBWSXREFP8G7WSB5HB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

